



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 989 2021

*"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la **CORPORACIÓN EDUCATIVA GIMNASIO ABRIENDO CAMINOS**, se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones."*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **YURIS DEL ROSARIO GONZÁLEZ BARRIOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.498.497 de Cartagena, y en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA GIMNASIO ABRIENDO CAMINOS**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias, Bolívar, ha solicitado el reconocimiento de la personería jurídica, aprobación de sus estatutos e inscripción de dignatarios de la entidad que representa, de conformidad con el Acta de Asamblea General de Constitución de fecha 04 de junio de 2021, para el periodo estatutario respectivo.

Que la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar emitió concepto favorable de fecha 21 de octubre de 2021, firmado por la Directora Técnica Inspección, Vigilancia y Control, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 525 de 1990.

Que una vez revisados los estatutos presentados y aprobados en Asamblea de Constitución, se evidencia que los artículos 33 (literal e) y 34 disponen que el periodo estatutaria de la Junta Directiva es de dos (02) años y el artículo 33 literal f dispone que el periodo estatutario del Revisor Fiscal es de dos (02) años, por lo que se ordenará inscribir a la junta directiva y al revisor fiscal para el periodo estatutario será el comprendido entre el veintisiete (04) de junio de dos mil veintiuno (2021) y el tres (03) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente el Decreto 1529 de 1990 y demás normas que modifiquen, adicionen o complementen la materia.

Que la entidad en cuanto a su objeto y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por la Ley 115 de 1994 y los Decretos 525 y 1529 de 1990 y demás normas concordantes.

Que por las consideraciones anteriores, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase personería jurídica y apruébese los estatutos de la entidad denominada **CORPORACIÓN EDUCATIVA GIMNASIO ABRIENDO CAMINOS**, con domicilio en Cartagena de Indias, Bolívar, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los miembros de la Junta Directiva para un periodo de dos (02) años de conformidad con los artículos 33 (literal e) y 34 de los



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 989 2021

*"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la **CORPORACIÓN EDUCATIVA GIMNASIO ABRIENDO CAMINOS**, se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones."*

estatutos que rigen la entidad, y la inscripción del Revisor Fiscal para un periodo de dos (02) años conforme el artículo 33 literal f de los estatutos de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA GIMNASIO ABRIENDO CAMINOS**, de acuerdo con el Acta de Asamblea General N° 01 del 04 de junio de 2021, así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	YURIS DEL ROSARIO GONZÁLEZ BARRIOS	45.498.497
Vicepresidente	JUAN ALBERTO ALMEIDA GONZÁLEZ	1.047.418.166
Secretario	ALEYDA DEL ROSARIO BATISTA MAYORAL	52.060.745
Tesorero	JUAN ALBERTO GONZÁLEZ JULIO	9.074.183
Vocal	MELIDA ROSA BARRIOS MARTÍNEZ	33.130.648

REVISOR FISCAL		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	LUIS ENRIQUE MUÑOZ PÉREZ	C.C. 73.120.282 T.P. 35501-T

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará conforme a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 491 de fecha 28 de marzo de 2020, y contra este procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, Junta Directiva y libros de afiliados, proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 19 de noviembre 2021

FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLAL SCAFF
Gobernador de Bolívar

FIRMA DIGITAL
JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen. Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Vo.Bo.: Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales. P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Proyectó: Camilo Angulo Barrios, Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica.